

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.558.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.558, promovido por don Martín Cuevas Segura contra resolución de este Ministerio de 26 de marzo de 1966 denegatoria de indemnización por daños derivados de accidente de automóvil, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 9 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Martín Cuevas Segura contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de marzo de 1966, que desestimó reclamación formulada por el mencionado en solicitud por daños ocurridos en el Puente de Riofrio, carretera nacional 342 de Jerez a Cartagena, en término municipal de Loja, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho, por lo que queda válida y subsistente en toda su integridad. Absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 11 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.286.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.286, promovido por «Algodonera Marroquí, S. A.», contra resolución de este Departamento de fecha 4 de marzo de 1965 sobre indemnización de daños y perjuicios producidos con ocasión de un incendio que tuvo lugar en el tinglado número 2 del puerto de Melilla y en el que ardió una partida de balas de algodón floca, destinadas a ser embarcadas para Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 5 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Algodonera Marroquí, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de marzo de 1965, y desestimando también tal recurso, por extemporáneo, debemos confirmar y confirmamos la Orden recurrida por estar acomodada a derecho, absolviendo a la Administración del Estado; sin hacer especial condena en costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 26 de julio de 1967 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante facultativo procedente de la Zona Norte de Marruecos en los Servicios que se citan.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio ha resuelto amortizar la plaza de Ayudante Facultativo procedente de la Zona Norte de Marruecos en la Confederación Hidrográfica del Duero, aumentándola en la del Sur de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1967.—P. D., Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un paseo marítimo.

Con fecha 23 de junio de 1967 el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de la Ley de 24 de julio de 1928, para la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un paseo marítimo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo Oviedo a Lugones, de la CN-630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Oviedo.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la CN-630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Oviedo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 9 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.027-E.

Relación que se cita

Fincas números 1 A, 3 A, 4 A, 5 A, 6 A, 7 A, 8 A, 9 A, 11 A, 13 A, 16 A, 19 A, 32 A, 33 A, 34 A, 35 A, 36 A, 40 A, 41 A, 42 A, 43 A, 45 A-1, 45 A-2, 45 A-3, 45 A-4, 45 A-5, 45 A-6, 46 A, 47 A-1, 47 A-2, 47 A-3, 48 A, 50 A, 51 A, 52 A, 53 A-1, 53 A-2, 1 B, 2 B, 3 B, 4 B, 5 B, 6 B, 7 B, 8 B, 9 B, 10 B, 10 B-1, 11 B, 12 B, 13 B, 14 B, 15 B, 16 B, 17 B, 18 B, 19 B, 19 B-1, 20 B, 21 B, 22 B, 23 B, 24 B, 25 B, 26 B, 27 B, 28 B, 28 B-1, 29 B, 29 B-1, 30 B, 31 B, 32 B, 33 B, 34 B, 35 B, 35 B-1, 36 B, 37 B, 38 B, 39 B, 40 B, 1 C, 2 C, 3 C, 4 C, 5 C, 5 C-1, 5 C-2, 6 C, 7 C, 8 C, 9 C, 10 C, 10 C-1, 11 C, 12 C, 13 C, 13 C-1, 14 C, 15 C, 16 C, 17 C, 18 C, 19 C, 20 C, 21 C, 22 C, 23 C, 24 C, 25 C, 26 C, 27 C, 28 C, 29 C, 30 C, 31 C, 32 C, 33 C y 34 C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 julio de 1967 por la que se modifica el cuadro de incompatibilidades de la licenciatura de Farmacia en la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Universitaria, que permite establecer un régimen de incompatibilidades en las disciplinas de las distintas licenciaturas, y aprobado el cuadro de prelación por Orden ministerial de 23 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) en la licenciatura de Farmacia,

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que el cuadro de incompatibilidades en la licenciatura de Farmacia y en la citada Universidad quede modificado en la siguiente forma:

A) Entre las asignaturas de un curso y las del curso siguiente se establecen para su examen y aprobación las prelación siguientes:

B) «Botánica», primero, deb tenerse aprobada antes de «Fisiología vegetal».

C) «Técnica física» debe tenerse aprobada antes de «Química inorgánica aplicada».

D) «Botánica», segundo, debe tenerse aprobada antes de «Microbiología» primera.

E) «Química orgánica» primero, debe tenerse aprobada antes de «Farmacognosia», primero.

F) «Fisiología vegetal» debe tenerse aprobada antes de «Farmacognosia».